



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ**

CLAC/GEPEJTA-NE/14  
30/05/2017

**TRIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS  
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/38)**

(Isla de Flores, Guatemala, 31 de Mayo al 2 de Junio de 2017)

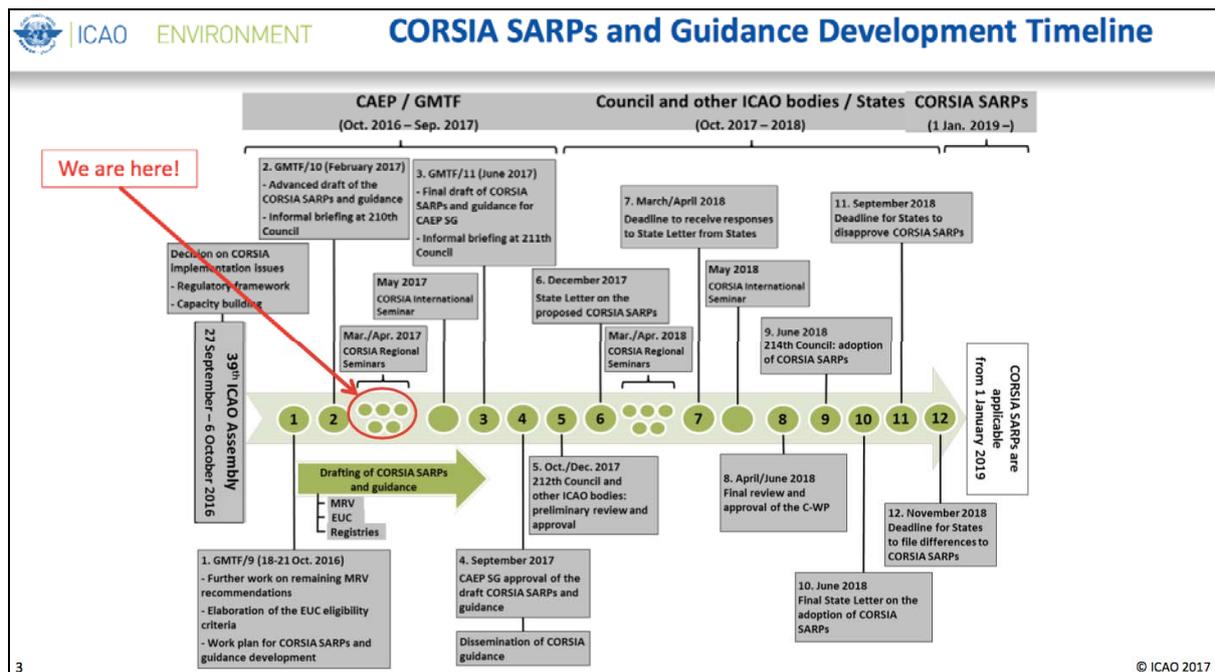
**Cuestión 4 del  
Orden del Día: Medio Ambiente**

**Cuestión 4.1 del  
Orden del día: Implementación del CORSIA**

(Nota de Estudio presentada por ALTA/IATA)

**Antecedentes**

1. En la 39ª sesión de la Asamblea de OACI, se adoptó la Resolución A39-3 (Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM)), estableciendo un “Plan de compensación y reducción del carbono para la aviación internacional” (CORSIA).
2. Como parte del mayor apoyo que OACI deberá brindar a los Estados Miembros en actividades de desarrollo de capacidades para el área de aviación y cambio climático, a comienzos de este año se desarrollaron diversos seminarios regionales sobre el tema. En particular, el seminario para las Américas se realizó en Rio de Janeiro, Brasil, entre los días 27 y 30 de marzo de 2017.
3. Una de las observaciones recurrentes durante el desarrollo del seminario de Rio de Janeiro, fue la necesidad de ir contando con información detallada de los requerimientos para la correcta implementación del CORSIA, por parte tanto de los operadores como de los Estados. La figura a continuación, obtenida de la documentación entregada por OACI para el seminario, ilustra claramente el proceso para la aprobación de los Estándares y Prácticas Recomendadas (SARP) que establecerán las reglas del CORSIA.



4. Adicionalmente, la Resolución A39-3 establece algunos hitos importantes en términos de tiempo y fases de implementación. En especial, determina que todos los Estados Miembros deberán recopilar información detallada de emisiones de sus operadores a partir del año 2019, información que en conjunto con las emisiones de 2020, establecerán la línea de base sobre la que se calcularán las obligaciones de compensación a partir de 2021.

5. Para definir y preparar los diversos requerimientos de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de emisiones; unidades de emisiones a ser utilizadas como compensación; y otros asuntos atinentes al CORSIA, dentro del Comité sobre la Protección del Medioambiente y la Aviación (CAEP), se creó el Grupo de Trabajo GMTF, el que se encuentra trabajando desde el año 2014. Este grupo ha recomendado el uso de “planes de monitoreo”, los que deberán ser presentados por los operadores a las autoridades competentes antes de poder comenzar a aplicar metodologías de medición de sus emisiones. En la práctica, esto significa que **los planes de monitoreo deberán ser presentados, revisados, y aprobados antes de la medición obligatoria que comenzará el 1 de enero de 2019; es decir, durante 2018.**

### Análisis

6. Los operadores deberán ser informados sobre los requerimientos de MRV con suficiente antelación a la fecha límite de entrega de sus planes de monitoreo de emisiones para poder identificar los recursos necesarios, establecer sistemas de monitoreo de emisiones, desarrollar planes de monitoreo, y luego entregar tales planes a la autoridad competente correspondiente para su aprobación. Sólo de este modo podrán estar preparados para comenzar la medición de sus emisiones a partir del 1 de enero de 2019.

7. El desarrollo de los planes de monitoreo requerirá que los operadores hayan evaluado qué métodos son más apropiados para sus niveles de operación, y también que hayan identificado e implementado los sistemas requeridos para manejar la recolección y flujo de datos. A tal efecto, los operadores deben ser informados sobre exactamente qué requerimientos deberán cumplir, incluyendo la información que deberá ser recabada y los métodos que serán permitidos para su obtención.

8. Por su parte, los Estados deberán definir sobre qué entidad(es) recaerá la responsabilidad de administrar el CORSIA, así como identificar y desplegar la infraestructura y procedimientos necesarios para la recepción, revisión y/o aprobación de los planes de monitoreo en una primera instancia, y de los reportes verificados de emisiones periódicamente a contar de 2020, de ser necesario. De esta manera, los Estados deberán considerar la necesaria articulación entre diferentes autoridades tales como: Ministerios de Relaciones Exteriores, de Medio Ambiente, Autoridades Tributarias, Aeronáuticas, operadores aéreos, gremios de aviación, y otros actores relevantes.

9. Adicionalmente, y de acuerdo a lo manifestado en la Resolución A39-3, y también según establecido en el punto 4 de la Declaración de Cartagena de la CLAC (2011), los Estados debiesen apoyar la implementación del CORSIA y evitar el desarrollo de otras medidas en paralelo que puedan restar recursos a la correcta implementación de la medida establecida por OACI y/o introducir una nueva carga administrativa a autoridades y operadores.

10. En ausencia de información del sistema de MRV, ni operadores ni autoridades estarán en posición de evaluar qué recursos necesitarán, ni de cuáles serán los requerimientos para un correcto cumplimiento de las reglas del CORSIA.

11. Considerando que –según la figura en el párrafo 3– los Estados tienen hasta noviembre de 2018 para presentar observaciones al SARP que ya se encuentra en desarrollo, el tiempo con que contarán tanto operadores como autoridades para una correcta implementación del CORSIA es extremadamente limitado, y a todas luces impracticable de no contar con medidas mitigatorias.

12. ALTA/IATA consideran imperioso que la información sobre el sistema de MRV se haga disponible a todos los involucrados tan pronto como sea posible, incluso antes de que el Consejo de OACI adopte formalmente el SARP. En este sentido, la industria del transporte aéreo cree que mayores acciones tendientes al desarrollo de capacidad serán críticas para la implementación del CORSIA.

### **Medidas propuestas al Grupo de Expertos**

13. Se invita al Grupo de Expertos a:

- a. Tomar nota de la información presentada en esta Nota de Estudio;
- b. Crear una nueva tarea dentro del grupo de trabajo de Medio Ambiente con el fin de promover y coordinar específicamente el desarrollo de capacidad en la región de modo de cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del CORSIA, siempre en coherencia con los esfuerzos de OACI;
- c. Permitir que el grupo de trabajo antes mencionado involucre la participación de gremios, operadores aéreos y otros actores relevantes, con el fin de enriquecer discusión y proponer las medidas más convenientes y realistas para la industria;
- d. Instar a los Estados a evaluar la conveniencia de crear comités interinstitucionales encargados de la implementación del CORSIA, así como definir desde ya en qué dependencia de la Autoridad Aeronáutica (u otro organismo) recaerá su administración;
- e. Llamar a los Estados de la región a enfocar sus esfuerzos en la correcta implementación del plan acordado en OACI, y a abstenerse de implementar otras medidas individuales, aisladas, redundantes y/o en contradicción con los principios del CORSIA.